



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/41/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DE VALOR CONTABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, párrafos segundo y quinto de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;
- 2.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- 3.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables;
- 4.** Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero, inciso a), del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;
- 5.** Que el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/41/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DE VALOR CONTABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN.

6. Que conforme a lo señalado en los artículos 1, 3, 4, fracción LVI, 7, 11, fracciones I, VII, VIII, XI y XII, y 13, de la **Ley General de Archivos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018, vigente a partir del 15 de junio de 2019, se establecen las disposiciones para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los órganos autónomos, siendo de observancia general en todo el territorio nacional.

7. Que los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, estableciendo en su Lineamiento Sexto, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, XXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; relacionado con los numerales 46, párrafos primero y tercero, inciso a), y 47, primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; artículos 1, 3, 4, fracción LVI, 7, 11, fracciones I, VII, VIII, XI y XII, y 13, de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018, vigente a partir del 15 de junio de 2019; artículos 1, 24, fracción IV y 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 1 y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Sexto, fracción I, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/41/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DE VALOR CONTABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN.

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

TIPOS DOCUMENTALES DICTAMINADOS:

- Ejemplares de documentos de comprobación administrativa inmediata.
- Expedientes contables (pólizas) que han perdido sus valores al cumplir su plazo de conservación en Archivo General Central Vigente de Concentración.

A.- Ejemplares de Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata.

1. Son documentos creados o recibidos por las Unidades Administrativas de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el curso de trámites administrativos o ejecutivos.
2. Son documentos que se han producido de forma natural, en función de una actividad administrativa.
3. Son comprobantes de la realización de actos administrativos de resolución inmediata, como son: engargolados con fotocopias o presentaciones impresas, minutarios, listados de envíos diversos, fotocopias de circulares, entre otros similares.
4. No son documentos estructurados con relación a un asunto.
5. Su vigencia administrativa es inmediata y/o no más de un año.
6. Su baja debe darse de manera inmediata al término de su utilidad.
7. Por haberse concluido su vigencia, son sujetos a su eliminación por medio del procedimiento acostumbrado en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
8. La valoración para la baja documental de estos ejemplares, cuenta con inventarios de baja y fichas técnicas de prevaloración de las Unidades Administrativas de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/41/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DE VALOR CONTABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN.

9. La documental valorada no contiene documentos o expedientes con valores administrativos, legales, contables o financieros, no se encuentran evidencias de valores secundarios, evidenciales e históricos que se tengan que resguardar como parte de la Memoria Histórica Documental del Tribunal, ni de la Nación Mexicana, por lo que, se determina lo siguiente:

AL NO SER DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y NO CONTENER VALORES DOCUMENTALES, PROCEDE LA BAJA DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA QUE FUERON CONSERVADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

B.- Expedientes contables que han perdido sus valores al cumplir su plazo de conservación en Archivo General Central Vigente de Concentración.

1. La documentación contenida en el inventario de baja, corresponde a funciones de programación y a registros contables, en su totalidad, relativos a gasto corriente, producidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Secretaría Operativa de Administración, por lo que, se aplicó un plazo de conservación de 7 años.
2. El cumplimiento de su vigencia, ha derivado en la pérdida de valores primarios, y no se encuentran referentes de importancia cultural o científica que eviten la baja documental inmediata.
3. De tal manera, la documentación producida en cumplimiento de la atribución de administrar los recursos financieros registrados en el inventario correspondiente, cumplió ya sus plazos de conservación y vigencia documental y, por lo tanto, se determina su baja documental.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/41/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DE VALOR CONTABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN.

4. Que, en el inventario y acervo, no se encuentra documentación que ampare inversiones en activo fijo y en obras públicas, así como en aquellas que sirvan de base para el fincamiento de responsabilidades y procesos judiciales.
5. Las documentales valoradas no contienen documentos o expedientes activos, ni semiactivos, con valores administrativos, legales, contables o financieros, no se encuentran evidencias de valores secundarios, evidenciales e históricos que se tengan que resguardar como parte de la Memoria Histórica Documental del Tribunal, ni de la Nación Mexicana.
6. La baja documental de las pólizas incluidas en el inventario, se fundamenta en el *“ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental”*, que mediante Decreto Presidencial, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de agosto de 1998, y que, en su artículo 3º, establece ***“El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será de cinco años, contados a partir del ejercicio siguiente a aquel que se elabore el documento. Tratándose de la documentación que ampare inversiones en activo fijo y en obras públicas, así como en aquella que sirva de base para el fincamiento de responsabilidades o procesos judiciales, deberá conservarse como mínimo durante un periodo de doce años”***, por lo que, se determina lo siguiente:

AL HABER CONCLUIDO SUS PLAZOS Y VIGENCIAS DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO GENERAL CENTRAL VIGENTE DE CONCENTRACIÓN, Y UNA VEZ QUE, EL ÁREA PRODUCTORA REVISÓ LAS CAJAS, CARPETAS Y, FIRMADO LOS INVENTARIOS, ESTABLECIENDO CUALES SE DEBEN RESGUARDAR POR MÁS TIEMPO Y CUALES ESTÁN SUJETAS AL DESTINO FINAL, SE PROCEDE A LA BAJA DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/41/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DE VALOR CONTABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la baja documental de los ejemplares de documentos de comprobación administrativa inmediata de las Unidades Administrativas de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, aquella contable (pólizas), de la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Secretaría Operativa de Administración, que han perdido valores documentales, y se encuentren en el Archivo General Central Vigente de Concentración.

SEGUNDO. Para la administración de los archivos del Tribunal, las disposiciones contenidas en este acuerdo, son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Secretaría Operativa de Administración, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades.

TERCERO. Una vez que se valide el inventario correspondiente, los responsables de archivos en el ámbito de su competencia, a través de la Comisión de Archivos, deberán solicitar ante el Comité de Bienes Muebles el dictamen de procedencia, únicamente, para el caso de donación, el cual, deberá ser emitido en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

CUARTO. El Magistrado designado como titular de la Comisión de Archivos de la Junta de Gobierno y Administración, con la Dirección General de Archivos, coordinará la baja.

QUINTO. La baja documental se hará empleando los medios que se consideren más convenientes y los recursos que tenga disponible el Tribunal.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/41/2019.

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DE DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DE VALOR CONTABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo.- Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel, y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.